

LEY N° 26992

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE QUE EL BANCOCENTRALDERESERVADEL PERU TENDRA LA CONDICION DE AGRAVIADO EN LOS CASOS DE FALSIFICACION DE MONEDA, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 252º A 260º DEL CODIGO PENAL

Artículo Unico.- Objeto de la ley

Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 26714, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 3°.- El Banco Central de Reserva del Perú será considerado agraviado en los delitos que tratan los Artículos 252° al 260° del Código Penal. Como tal, está facultado para solicitar se le tenga como parte civil en 10s respectivos procesos, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Procurador Público encargado de la defensa de los intereses del Estado."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

ALFREDO QUISPE CORREA
Ministro de Justicia

13138

PCM

Autorizan viaje de redactor de la agencia de noticias ANDINA para cubrir información de la visita del Jefe de Estado a Malasia

RESOLUCION SUPREMA N° 684-98-PCM

Lima, 10 de noviembre de 1998

Vista la Carta N° 097-PD-EP-98 de fecha 30 de octubre de 1998, de la Presidencia del Directorio de EDITORA PERU, solicitando autorización para el viaje a Malasia, de una redactora de la Agencia Peruana de Noticias "ANDINA";

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la presencia de la señorita Patricia Escudero Ascencio, redactora de la Agencia Peruana de Noticias "ANDINA" en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 12 al 20 de noviembre de 1998, para la cobertura informativa de la visita que realizará el señor Presidente Constitucional de la República Ing. Alberto Fujimori a dicho país;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-96-PCM y la Directiva N° 009-96-OIOE aprobada por Resolución Ministerial N° 165-96-EF/15, prorrogada por la Resolución Ministerial N° 065-98-EF/15; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Patricia Escudero Ascencio, redactora de la Agencia Peruana de Noticias "ANDINA" a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, entre los días 12 y 20 de noviembre de 1998, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución estarán a cargo del Presupuesto de EDITORA PERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,739.00
Viáticos	U S \$ 2,080.00
Tarifa por uso de Aeropuerto	US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Ricardo Márquez
Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros
13139

PRES

Aceptan y aprueban donaciones destinadas a los damnificados por el Fenómeno de "El Niño"

RESOLUCION SUPREMA N° 272-98-PRES

Lima, 10 de noviembre de 1998

CONSIDERANDO:

Que, CARE INTERNACIONAL Y CARE-USA, han efectuado donaciones en favor de CARE-PERU, consistente en diversos bienes destinados a los damnificados por el Fenómeno de "El Niño";

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 821 establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de entidades y dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 821 y el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por CARE INTERNACIONAL, en favor de CARE-PERU, consistente en un bulto conteniendo un almacén de campaña portátil, con un valor aproximado de US\$ 900,00 (Novecientos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) y un peso aproximado de 38 k., según Carta de Donación de fecha 14 de abril de 1998 y Guía Aérea N° 307-09009125 de CHALLENGE AIRLINES. Dicha donación fue destinada para los damnificados por el Fenómeno de "El Niño".